



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de Setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es la atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo el Artículo 42° de la mencionada ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 046-2020-PCM**, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 03-2020-A/MDNC**, de fecha 16 de **Marzo** de 2020, en su artículo segundo se dispuso que los mercados municipales y privados en el distrito de Nueva Cajamarca, solo se atenderá con productos de primera necesidad y deberán evitar todo tipo de acaparamiento de dichos productos, así como evitar las alzas injustificadas de precios para asegurar el normal abastecimientos de productos que requiera la población.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 04-2020-A/MDNC**, de fecha 31 de **Marzo** de 2020, se implementaron las medidas de seguridad en el distrito de Nueva Cajamarca, debido a la propagación de la pandemia del COVID-19 en nuestro país.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 005-2020-A/MDNC** de fecha 15 de **Junio de 2020**, se implementó las medidas en el Distrito de Nueva Cajamarca respecto de la atención de los Establecimientos Comerciales autorizados por el Ministerio de la Producción y el MINSA, se ajustará al horario siguiente: De 6:00 am a 1:00 pm, excepto Farmacias, Boticas, Establecimientos de Salud y Entidades Financieras.

Que, mediante el **Decreto de Supremo N° 146-2020-PCM**, de fecha 28 de **Agosto del 2020**, Decreto Supremo que modifica el **Decreto Supremo N° 116-2020-PCM**, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

2020-PCM, y que de la Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, conforme al siguiente texto del Artículo 2° de la Cuarentena Focalizada se desprende en el ítem 2.2; Dispóngase el aislamiento social (cuarentena) en la Provincias y Departamentos que se señalan en el cuadro adjunto, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, teniendo en cuenta que nuestra Región San Martín no se encuentra en el precitado Cuadro Adjunto del Decreto en mención .

Con las facultades conferidas por los Artículo 20° inciso 6) y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE DECRETA:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-A/MDNC**, que estableció el horario de atención de los Establecimientos Comerciales en el Distrito de Nueva Cajamarca, a partir del 03 de Setiembre de 2020; debiendo los Establecimientos ceñirse a las normas nacionales.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto, por todos los medios de comunicación, con la finalidad de hacer cumplir lo decretado por el Gobierno Central.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)